

CONTRATO DE SUSCRIPCION N° XXX
INVESTOR ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSION S.A.
FONDO DE INVERSION OPPORTUNITY FUND RENTA FIJA USD

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los **XX días del mes de XXXX del año 20XX**, por una parte INVESTOR Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión Sociedad Anónima, en adelante “LA ADMINISTRADORA”, con domicilio principal en la ciudad de Asunción, sito en Avda. Brasilia N° 764 entre Fray Luis de Granada y Fray Luis de León, con RUC N°80096334-2, representada en este acto por **XXXX en su carácter de XXXX y la XXXX en su calidad de XXXX**, por otra EL PARTICIPE(S) APORTANTE o CUOTAPARTISTA en adelante “PARTICIPE”, individualizado como **XXXX con C.I. N° XXXX**, y registrado como cliente **N° 103-10XXXX**. Las partes serán regidas por la Ley N° 5452/15 “Que regula los Fondo Patrimoniales de Inversión”, la Resolución CG N° 17/16 emanada de la Comisión Nacional de Valores que reglamenta la ley citada, el Código Civil Paraguayo y sus modificaciones, el Reglamento Interno del Fondo OPORTUNITY FUND RENTA FIJA USD debidamente aprobado por Resolución N° 34 E/17 de fecha 24 de Agosto de 2017, emanada por la Comisión Nacional de Valores, y por los siguientes artículos:

ARTICULO 1: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, el (los) PARTICIPE(S) entrega(n) recursos monetarios a la ADMINISTRADORA para que esta proceda a su administración por cuenta y riesgo del (los) PARTICIPE(S), para ser invertidos en un FONDO DE INVERSION en la forma que dispone la Ley 5452/15, la Resolución CG N° 17/16 y el REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

ARTICULO 2: EL PARTICIPE Y SUS APORTES

Se tendrá por PARTICIPE al inversionista de un FONDO DE INVERSION, quien es titular de derecho sobre cuotas del mismo. La calidad de PARTICIPE de cuotas se adquiere en el momento en que la ADMINISTRADORA recibe el aporte del inversionista en recursos monetarios por medios idóneos de pago, o lo perciba del banco girado en caso de pago con cheque, o se curse el traspaso correspondiente, en el caso de transacciones en el mercado secundario. Los aportes efectuados por EL(los) PARTICIPE(s) se convierten en cuotas de participación que representan una parte del patrimonio total del FONDO DE INVERSION. Los aportes quedarán expresados en cuotas del fondo, nominativas, unitarias, de igual valor y características, las que no podrán rescatarse antes de la liquidación del fondo. Las cuotas de participación del FONDO DE INVERSION serán valores de oferta pública y se inscribirán en el Registro de la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO 3: EL FONDO DE INVERSION

Es un patrimonio integrado con aportes de personas físicas o jurídicas, cuyos aportes quedaran expresados en cuotas de participación no rescatables antes del vencimiento del plazo de duración del FONDO. Las operaciones del FONDO serán efectuadas por la ADMINISTRADORA a nombre del FONDO, el que será el titular de los instrumentos representativos de la inversión realizada y de los bienes adquiridos en su caso, el que

para todos los efectos legales se considerará como persona jurídica y la ADMINISTRADORA actuará como su representante legal.

ARTICULO 4: OBLIGACIONES DEL PARTICIPE

EL PARTICIPE se obliga a comunicar a LA ADMINISTRADORA en forma inmediata todo cambio en los datos consignados en el presente contrato, para lo cual deberá completar el respectivo formulario de Actualización de Dato del Registro de Clientes y todas las demás obligaciones que hagan al mismo un inversionista de buena fe.

ARTICULO 5: OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA

La ADMINISTRADORA se obliga a invertir los recursos del FONDO DE INVERSION en nombre y por cuenta del FONDO DE INVERSION; así como a informar a EL(los) PARTICIPE(s) sobre el estado de sus inversiones y en general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en el REGLAMENTO INTERNO, las Leyes aplicables y las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO 6: DE LAS DECLARACIONES DEL(los) PARTICIPE(s)

El(los) PARTICIPE(s) declara:

- 1- Que su incorporación al FONDO DE INVERSION importa su pleno conocimiento y aceptación del REGLAMENTO INTERNO del FONDO DE INVERSION.
- 2- Conocer las disposiciones legales vinculadas a la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (Ley 1015/97 y sus modificaciones, Código Penal Paraguayo y sus modificaciones)
- 3- Haber sido debidamente informado acerca de los aspectos relevantes del FONDO DE INVERSION, su gestión y operativa.

ARTICULO 7: REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

La ADMINISTRADORA percibirá del FONDO DE INVERSION por la administración del mismo una remuneración mensual excluida del Impuesto al Valor Agregado IVA, cuyo monto y forma de pago será determinado en el REGLAMENTO INTERNO. Las comisiones, gastos y otras erogaciones que genere el FONDO DE INVERSION, serán abonados conforme al citado reglamento.

ARTICULO 8: DE LA LICITUD DE LOS APORTES

El(los) PARTICIPE(s) por medio de este contrato, declara(n) bajo fe de juramento que los fondos correspondientes a todas las operaciones realizadas con la ADMINISTRADORA provienen de actividades lícitas. Así mismo, el/los PARTICIPE(s) manifiesta(n) que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, comprometiéndose a ratificarse de la presente declaración ante cualquier autoridad administrativa, fiscal o judicial, eximiendo de toda responsabilidad a la ADMINISTRADORA por cualquier inconveniente que pudiera generarse en el futuro, en lo referente cualquier investigación sobre el origen de los fondos.

ARTICULO 9: DE LA DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de duración de siete (7) años, a contar desde la fecha de la firma del mismo y desde que la ADMINISTRADORA haya recibido de manera fehaciente el aporte de EL (los) PARTICIPE(s). El Acuerdo de Partes podrá ser prorrogado

investor

por un periodo de cinco (5) años de concretarse el Acuerdo adoptado para ello en Asamblea Extraordinaria de Partícipes o Aportantes.

ARTICULO 10: DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS

En caso de controversias vinculadas a la interpretación del presente contrato, las partes acuerdan someterse a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, de acuerdo a las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En el caso de que las partes no resuelvan la controversia suscitada con el procedimiento de mediación, se obligan a someter sus diferencias ante los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio o cualquier otra causa.

ARTICULO 11: DEL DUPLICADO DEL CONTRATO

Leída por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance, en prueba de conformidad lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ADMINISTRADORA

PARTICIPE

AGENTE COLOCADOR

